

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 5 de agosto de 1951

Núm. 217

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MATÉRIAS DE ENSEÑANZA MEDIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Luis Thomas Ara 3693	
DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se declara jubilado a don Jose Ruiz Solaz, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación 3690		MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 13 de julio de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Francisco Urcelay Echave. 3690		Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Patricio Echeverría Elorza la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, de primera clase ... 3693	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Manuel Morugán y Gómez Cornejo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase 3694	
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se consideran aspirantes a plazas de Secretarios a los señores que se relacionan 3690		Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Francisco Mora Berenguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase ... 3694	
Otra de 22 de mayo de 1951 por la que se jubila al Notario de Santander don Amalio Arri Postigo 3690		ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en 25 de junio último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 3690		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando concurso para adjudicar unos 52.931 kilos, aproximadamente, de leche en polvo, no apta para consumo humano, que existen en Bilbao, Cuenca, Sevilla, Badajoz y Barcelona 3694	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio último para la provisión de Fiscalías vacantes en Juzgados Municipales y Comarcales 3690		Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan 3694	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.», para tender un ramal de transporte de energía eléctrica con destino a los hornos de calcinación de pirritas arsenicales que posee en Riaño (León) 3695	
Orden de 2 de agosto de 1951 por la que se fija nuevo precio de venta en fábrica del cemento Portland 3691		Autorizando la electrificación de minas de Minofer en Mazarrón (Murcia) 3695	
Otra de 2 de agosto de 1951 por la que se modifican los precios de venta del superfosfato de cal fabricado con fosfato procedente de importación 3691		Autorizando a «Aceros de Llodio, Ltda.» para ampliar su industria de aceros especiales 3695	
MINISTERIO DE COMERCIO		AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona primera (provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). (Continuación.) 3696	
Orden de 1 de agosto de 1951 por la que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Comercio a don Manuel Martín Sastre 3691		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller Electricista, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca 3698	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		(Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud. 3698	
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se disponen destinos en el Cuerpo de Ingenieros Industriales 3692		(Patronato Local de Formación Profesional de Hellín).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Hellín (Albacete) 3699	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna. Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Zoología», etc., de la Universidad de Madrid 3700	
Orden de 6 de julio de 1951 por la que se distribuye un crédito de 1.000.000 de pesetas entre los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos 3692		TRABAJO.—Servicio de Mutualidades Laborales.—Resolución por la que se concede un último plazo para la devolución de cuotas a los empresarios beneficiarios de las Instituciones de Previsión Laboral prevista en la primera Disposición transitoria de la Orden de 16 de mayo de 1950 3700	
Otra de 9 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 3692		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna 3692			
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Secciones de «Retrasados Mentales» en los Grupos que se citan 3692			
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean Secciones en los Grupos escolares que se mencionan 3693			
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 3693			
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se declara jubilado a don José Ruiz Solaz, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en declarar jubilado, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Ruiz Solaz, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veintiuno del mes en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de julio de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Francisco Urcelay Echave.

Evacuado por la ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, don Francisco Urcelay Echave, quien ocupará, con efectos de veintidós del mes en curso, la vacante que ha de producirse por jubilación reglamentaria de don José Ruiz Solaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se consideran aspirantes a plazas de Secretarios a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 8 de noviembre de 1950, incluyendo los opositores que han sido aprobados en los dos ejercicios de las mismas, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

Este Ministerio acuerda aprobar la expresada propuesta y disponer que los opositores que en ella figuran sean considerados como aspirantes para ocupar plazas de Secretarios de las categorías que se expresan, por el orden que sigue:

Categoría cuarta

1. D. Francisco Jainaga Bordaiba.
2. D. Francisco Fernández Espinar

Quinta categoría

1. D. Eduardo Vera Sales.
2. D. Francisco Buitrón, Fernández.

Sexta categoría

1. D. José Antonio Ricote Riofrio.
2. D. Fernando de la Malla Zampra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1951 por la que se jubila al Notario de Santander don Amalio Arri Postigo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal del Notario de Santander don Amalio Arri Postigo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial; de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incre-

mentada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en 25 de junio último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar, para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirías:

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. José Taboada Ramos	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Monforte de Lemos.
D. Manuel Torres Díaz	Idem id. de Alcaraz	Idem id. de Orcera.
D. Juan B. Poncela Montes	Idem id. de Benabarre	Idem id. de Roa.
D. Fernando Cotta Márquez de Prado	Idem id. de Cabra	Idem id. de Posadas.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de Guadix, de quinta categoría; Pina de Ebro, Puerto de Cabras, Salas de los Infantes, Calamocha, Hinojosa del Duque y Graza-lema, de la séptima.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio último para la provisión de Fiscalías vacantes en Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1951,

Este Ministerio, de conformidad con lo

establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en las Fiscalías de los Juzgados que se citan y demás que comprenda su jurisdicción, a los Fiscales que a continuación se relacionan:

- D. Gonzalo Vázquez Martínez.—Santiago (La Coruña).
D. Antonio Pinazo Jiménez.—Alcalá de Henares (Madrid).
D. Carmelo Gómez Templado.—Hellín (Albacete).
D. Andrés Raimundo Bedate Álvarez.—Medina del Campo (Valladolid).

- D. Manuel Garayo Sánchez.—Arenas de San Pedro (Ávila).
 D. Daniel Aladrén Garza.—Belchite (Zaragoza).
 D. Pedro Castellano Castellano.—Callosa de Ensarriá (Alicante).
 D. Antonio González Alonso.—Burgo de Osma (Soria).

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I de Arcenquíl.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de agosto de 1951 por la que se fija nuevo precio de venta en fábrica del cemento Portland.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 30 de mayo de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del mismo mes, por la que se aprobaba una fórmula paramétrica para determinar el precio de venta en fábrica del cemento Portland, y teniendo en cuenta que la aplicación de dicha fórmula al momento actual acusa una variación superior al 3 por 100 sobre el precio vigente en dicha Orden se establecía.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, el precio de venta en fábrica del cemento Portland será el de 329 pesetas Tm., sin envase.

2.º Continúan vigentes todas las disposiciones dictadas sobre precio y venta de este material de construcción en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 2 de agosto de 1951.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1951 por la que se modifican los precios de venta del superfosfato de cal fabricado con fosfato procedente de importación.

Ilmos. Sres.: Habiéndose producido una alteración en el coste del fosfato de cal, como consecuencia de las circunstancias en que las importaciones de esta materia se realizan, se considera necesario proceder a una revisión de los precios que para la venta del superfosfato de cal, elaborado con dicho fosfato, fueron establecidos por Orden de 4 de agosto de 1950, si bien teniendo en cuenta que el carácter transitorio de alguna de dichas causas de alteración, como es la variación de fletes, aconseja recogerla con igual carácter de provisionalidad en la presente disposición.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los precios del superfosfato de cal, elaborado con fosfato procedente de importación, para su venta por los fabricantes a consumidores directos de fábrica, serán los siguientes:

Riqueza mínima en ácido fosfórico P ₂ O ₅ soluble	PESETAS POR 100 KG.		
	Precio base	Recargo transitorio	Precio de venta
18 %	60,30	5,70	66,00
17 %	58,65	5,70	64,35
16 %	57,20	5,70	62,90
15 %	55,95	5,70	61,65
14 %	54,85	5,70	60,55

Los fabricantes consignarán en sus facturas el «precio base», y en renglón aparte especificarán el concepto de «recargo transitorio» por la cuantía indicada, resultando el precio de venta de la suma de ambos conceptos.

2.º En los suministros a revendedores matriculados, los fabricantes harán una rebaja de 2,50 pesetas por 100 kilogramos sobre los precios señalados en el apartado anterior, en concepto de bonificación de revendedor.

Con independencia de esta bonificación, abonarán los fabricantes a los revendedores la que corresponda al consumo total de cada uno.

3.º Todos los precios anteriores se entienden para mercancía a granel, sin envase y puesta sobre vagón fábrica puerto.

En las ventas de superfosfato que se efectúen en fábricas situadas en el interior de la Península, se cargará sobre los precios indicados en los dos apartados anteriores el coste de los portes de ferrocarril desde puerto base hasta la estación en donde esté enclavada la fábrica expedidora.

4.º En las entregas que se realicen en almacenes distintos a los propios de las fábricas, podrán cargarse únicamente, sobre los precios anteriormente establecidos, los siguientes conceptos:

a) El coste de los portes de ferrocarril desde fábrica a la estación de destino.

b) El importe de los acarrees desde la estación al almacén en donde se entrega la mercancía.

c) Los gastos de almacén correspondientes, tales como jornales de apilado, desapilado y entrega de la mercancía, seguro, quebrantos y gastos de entrega, por un máximo total de 15 pesetas por tonelada métrica.

5.º Los recargos por saquerío se aplicarán por separado. A estos efectos, los fabricantes y almacenistas se atenderán a lo dispuesto en la norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de mayo), no pudiendo cargar por tal concepto más que el importe justificado del envase puesto en fábrica o almacén.

6.º En lo que se refiere a las características de este fertilizante relativas a riqueza mínima en principios útiles, límites admisibles de humedad, grado de pulverización y ausencia o límites máximos tolerables de sustancias inertes, los fabricantes se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1950, por la que se dican normas para el debido cumplimiento del Decreto de 17 de agosto de

1949, sobre vigilancia de la composición y pureza de los abonos.

7.º La utilización de superfosfatos de cal para las mezclas con otros fertilizantes o fabricación de abonos compuestos, quedará supeditada a las normas dictadas o que pueda dictar sobre la materia el Ministerio de Agricultura, considerándose, en consecuencia, como clandestina toda fabricación de productos de esta naturaleza que no haya sido previamente autorizada por dicho Ministerio.

Asimismo, y en el caso de que dicha autorización fuera concedida, será preciso que para proceder a la venta del producto haya sido autorizado previamente por este Ministerio el precio correspondiente.

8.º Los precios señalados en el punto primero de esta Orden serán de aplicación para toda la producción salida de las fábricas a partir del primero de junio de 1951.

La cuantía del recargo transitorio y, en consecuencia, los precios de venta, serán modificados por este Ministerio en la medida que aconsejen las variaciones que en el coste de los fletes puedan ser autorizadas por el Ministerio de Comercio.

A este efecto, en las relaciones de fosfato importado y superfosfato elaborado con el mismo que, mensualmente, remiten los fabricantes a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, estarán obligados a consignar el importe del flete correspondiente a las distintas partidas de dicho fosfato importado.

9.º Para la venta del superfosfato de cal elaborado con fosfato de producción nacional, continuarán en vigor los precios señalados en la Orden de 4 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto), que según su graduación le correspondan, toda vez que las causas que motivan la revisión del precio de dicho fertilizante fabricado con fosfato de importación, no afectan al de producción nacional.

10. La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 2 de agosto de 1951.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de agosto de 1951 por la que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Comercio a don Manuel Martín Sastre.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de esta misma fecha, ha tenido a bien nombrar Oficial Mayor del mismo a don Manuel Martín Sastre, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 1 de agosto de 1951.

ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía Exterior y Comercio, de la Marina Mercante y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se disponen destinos en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 30 de abril del presente año concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, para cubrir las vacantes de Ingenieros subalternos que en el mismo se relacionan, así como las resultas de subalternos que se produzcan en los Servicios provinciales;

Vistos los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, setenta y seis y disposición cuarta transitoria del vigente Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y la propuesta formulada por la Comisión calificadora para la adjudicación de la plaza de Ingeniero subalterno de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Dirección General de Industria, don Víctor Valverde Nuñez.

A las Delegaciones de Industria de: Madrid, don Manuel Colás Hontán; Barcelona, don Joaquín Cano Blajot, don José Frigola Casasús y don Juan José Arnaldo Targa; Guipúzcoa, don Juan José Frigola Casasús y don Juan José de la Rubia Jiménez; Alicante, don Antonio Rivero Peral; Guadalajara, don Fernando García-Plaza Izquierdo; Tarragona, don Joaquín Ortega Costa; Gerona, don Ricardo Cugat Gironella.

Don Luis Pascual García y don Gabriel Rodríguez del Palacio, con carácter forzoso, a las Delegaciones de Industria de Málaga y Palencia, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se distribuye un crédito de 1.000.000 de pesetas entre los Patronatos locales de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de un crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero d), del vigente presupuesto de este Departamento, para subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 7 de mayo próximo pasado e informada favorablemente la distribución por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de junio último,

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía para los Patronatos Locales que a continuación se indican:

Patronato Local de Formación Profesional de:

	Pesetas
Albacete	8.000
Alcoy	10.000
Alicante	10.000
Astorga	8.000
Avila	12.000
Avilés	10.000
Barcelona	40.000
Badajoz	21.000
Baçalona	9.000
Baracaldo	40.000
Béjar	17.000
Betanzos	8.000
Bilbao	16.000
Burgos	8.000
Cáceres	12.000
Cádiz	10.000
Calahorra	8.000
Calatayud	7.000
Cartagena	9.000
Castellón	10.000
Ciudad Rodrigo	7.000
Córdoba	12.000
Cuenca	8.000
Don Benito	10.000
Eibar	35.000
El Ferrol del Caudillo	11.000
Gijón	36.000
Granada	10.000
Guadalajara	10.000
Haro	7.000
Hellín	10.000
Hervás	8.000
Huelva	11.000
Jaén	9.000
Játiva	9.000
La Coruña	12.000
La Felguera	10.000
La Línea	7.000
Las Palmas	10.000
León	8.000
Lérida	8.000
Linares	16.000
Logroño	8.000
Lorca	10.000
Lugo	10.000
Mahón	8.000
Málaga	13.000
Melilla	9.000
Mérida	10.000
Mieres	8.000
Monforte	10.000
Oviedo	8.000
Palencia	10.000
Palma de Mallorca	10.000
Peñarroya-Pueblonuevo	10.000
Pontevedra	7.000
Puertollano	9.000
Reus	12.000
Ronda	9.000
Salamanca	12.000
San Fernando	8.000
San Sebastián	12.000
Santander	12.000
Santiago	7.000
Segovia	11.000
Sevilla	24.000
Tarragona	9.000
Tarrasa	14.000
Teruel	10.000
Tortosa	10.000
Ubeda	9.000
Valdepeñas	7.000
Valencia	32.000
Valls	9.000
Valladolid	24.000
Vergara	10.000
Vigo	16.000
Villanueva y Geltrú	10.000
Vich	8.000
Vivero	9.000
Zamora	10.000
Zaragoza	29.000
Suma total	1.000.000

Estas cantidades se librarán (en firme), de una sola vez y a nombre del Habilitado del Patronato respectivo, debiendo

darse cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Secciones de «Retrasados Mentales» en los Grupos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Secciones que con el carácter de «Retrasados mentales» permi-

tan atender a la educación de los numerosos escolares que por su deficiencia mental se ven privados de todo medio de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de estas nuevas Secciones se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con el carácter de «Retrasados mentales», las siguientes Secciones:

Dos Secciones a cargo de Maestra en la Graduada de niñas «Concepción Arenal», de La Coruña; y

Una Sección a cargo de Maestra en la de «José Antonio», de Gerona.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; y

3.º Nombrar con carácter definitivo para las Secciones que se crean en virtud de esta Orden a doña Leonor Chaver Gómez, Maestra de Bardau (Tordoya), y a doña María Blanca Vilas Cagiao, Maestra de Ledoño (Culleredo), ambas de la provincia de La Coruña, para las Secciones de la Graduada «Concepción Arenal», y a doña María de los Angeles Alemany Boris, Maestra de San Daniel (Gerona), con destino a la de «José Antonio», de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se crean Secciones en los Grupos escolares que se citan.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la enseñanza en relación con los escolares débiles mentales, que no pueden ser atendidos debidamente en las Secciones o Escuelas Nacionales, aconsejan acordar la creación de grados que con el carácter de «Retrasados mentales» resuelvan en parte el problema de la educación de dichos escolares; por ello, por existir crédito adecuado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas Secciones o plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941 y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con el carácter de «Retrasados mentales», las siguientes Secciones:

Una a cargo de Maestra en el Grupo escolar «Isabel la Católica» (niñas), de esta capital.

Una a cargo de Maestro, en el Grupo escolar «Isabel la Católica» (niños), de esta capital.

Una a cargo de Maestro en el Grupo escolar «Isidro Almazán», de esta capital; y

2.º Nombrar con carácter definitivo, para las Secciones que se crean en virtud de esta Orden, a

Doña Flora de Juan Sanemeterio, Maestra de Recas (Toledo), para la del Grupo «Isabel la Católica» de niñas, de esta capital.

Don Julio Hidalgo Blanco, Maestro de Recas (Toledo), para la del Grupo «Isabel la Católica» de niños, de esta capital; y

Don Félix Ahedo Arroyo, Maestro de Villa de Arico (Santa Cruz de Tenerife), para la del Grupo «Isidro Almazán», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Eduardo Pérez Agudo, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que cumplió la edad reglamentaria el día 6 del corriente mes, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a don Julio Palacios Martínez, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas, a don Leopoldo Morales Aparicio, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la tercera, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, a don Manuel García Blanco, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la cuarta, con el sueldo anual de veintiocho mil pesetas, a don Julián Rodríguez Velasco, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la quinta, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad de Madrid; y a la sexta, con el sueldo anual de veintidós mil cuatrocientas pesetas, a don José Ramón Batailler Caiatayud, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Los señores Palacios, Durán y Batailler continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 7 del corriente mes de julio, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Luis Thomas Ara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 17 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Luis Thomas Ara, titular actualmente del de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Patricio Echeverría Elorza la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Patricio Echeverría Elorza; y

Resultando que el Delegado sindical provincial de la C. N. S. de Guipúzcoa solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Echeverría, como recompensa a su vida de constante esfuerzo y laboriosidad, en la que, a través de cincuenta años de actividad intensa, consiguió transformar un pequeño taller de herrería en una de las más importantes industrias sidero-metalúrgicas de España, que proporciona trabajo y ocupación a más de 1.300 obreros, obra con la cual no sólo colabora al mayor y mejor desarrollo de nuestra economía, sino también al cumplimiento de la importante misión social que el Estado tiene impuesta, mediante la creación de numerosas viviendas para los trabajadores, hospital y asilo para los ancianos, Escuelas de Enseñanza Primaria y formación profesional, que también sostiene; campos de deportes, salas de recreo, biblioteca, Iglesia, economato modelo de organización, etc., etcétera; obras y realizaciones que no pueden ser ni más completas ni abnegadas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a), b), d), e), h) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Patricio Echeverría Elorza la Medalla «Al Mérito en

el Trabajo» en su categoría de Plata de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Manuel Morugán y Gómez Cornejo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Morugán y Gómez Cornejo; y

Resultando que la Dirección y personal de la Compañía Inglesa Anónima de Seguros sobre la vida «Gresham Life Assurance Society, Ltd.», solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Morugán, en atención a los cincuenta años de servicios prestados a la empresa con laboriosidad ejemplar y abnegación puestas de manifiesto especialmente durante la pasada guerra de Liberación, y en cuya Compañía escaló los puestos más elevados desde los más humildes y subalternos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Manuel Morugán y Gómez Cornejo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Francisco Mora Berenguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Mora Berenguer; y

Resultando que la Dirección General de Arquitectura solicitó de este Ministerio de Trabajo la concesión de la citada recompensa a favor del señor Mora, Arquitecto, en atención a la destacada labor profesional y artística realizada por el mismo en cincuenta años continuos de trabajo intenso, eficaz y ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de

Trabajo de Valencia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por ser manifiesta la constancia laboral relevante de don Francisco Mora Berenguer, y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Mora Berenguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—Por Delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando concurso para adjudicar unos 52.931 kilos, aproximadamente, de leche en polvo no apta para consumo humano que existen en Bilbao, Cuenca, Sevilla, Badajoz y Barcelona.

Se convoca concurso para adjudicar la totalidad de las partidas de leche en polvo no aptas para consumo humano existentes en las provincias de Vizcaya, Cuenca, Sevilla, Badajoz y Barcelona, en cantidad aproximada de 52.931 kilogramos netos, procedentes de importación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará a disposición del público en la Oficina del Azúcar de esta Comisaría General, calle de Almagro, número 33, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a trece horas.

Podrán concurrir al presente concurso cuantas personas naturales o jurídicas pudieran interesarse hacerse cargo de la totalidad de dichas partidas.

Las proposiciones serán entregadas en la oficina aludida en sobres cerrados y lacrados, contra entrega de recibo, terminando el plazo de admisión de las mismas a los quince días naturales, a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de julio de 1951.—El Comisario general, José Luis de Corral Salz. 1.826-A. C.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. Magro y Cia, S. A.», solicitando autorización para ampliación de industria de fabricación de medias;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposi-

ciones reglamentarias, estando la industria comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «J. Magro y Compañía, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de medias, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1951.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por don José Arisó Moix, en nombre de la Sociedad «E. Arisó y Compañía», domiciliada en Barcelona solicitando autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las básculas y balanzas de su fabricación, en todo el territorio nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a la razón social E. Arisó y Compañía, domiciliada en Barcelona, calle de Watt, número 17, autorización, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de su fabricación, en todo el territorio nacional, entendiéndose que la presente autorización no implica monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque la entidad peticionaria llevarán como diseño, de un lado, las letras AB enlazadas, y del otro el número 113, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias preceptuadas por el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—E Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.» para tender un ramal de transporte de energía eléctrica con destino a los hornos de calcinación de piritas arsenicales que posee en Riaño (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.», mediante instancia de fecha 31 de agosto de 1948, para tender una línea eléctrica trifásica a 22.500 V. para una capacidad de transporte de 45 KV., derivada de la que tiene instalada dicha Sociedad para el suministro de energía eléctrica a su mina «Dos Amigos» hasta el transformador que tiene montado al lado y para el servicio de los hornos de calcinación, junto al hectómetro 7 del kilómetro 85 de la carretera de Sahagún a Las Ariondas, con una longitud total de 665 metros, conforme al proyecto de 20 de septiembre de 1948, del Ayudante Facultativo de Minas don José María Rodríguez y García, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de León.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, vistos los informes de la Jefatura de Obras Públicas de León, de 22 de febrero de 1949, y del Ingeniero actuario del Distrito Minero de León, de 4 de febrero de 1949 y 5 de junio de 1951, y la propuesta de la Jefatura del mismo Distrito Minero, de 8 de junio del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minero y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.» para tender el ramal de transporte de energía eléctrica solicitado, con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de León se comprobará que el tendido de la línea se adapta al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª En cuanto al cruce de la línea sobre la carretera de Sahagún a Las Ariondas, en su hectómetro 7 del kilómetro 85, se realizarán las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de León, debiendo quedar el hilo más bajo a seis metros de altura sobre el firme, como mínimo; la sujeción de los postes debe hacerse con dos carriles en cada uno, y no deben quedar dichos postes embudidos en el hormigón del cimiento ni a menor distancia de 7,5 metros del eje de la carretera.

5.ª Se instalará un desconectador en el arranque de la derivación y un interruptor automático en la caseta del transformador.

6.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los

necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de León se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª La concesión se otorga salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de León, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, Juan Cavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Autorizando la electrificación de minas de Minojer en Mazarrón (Murcia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minerales no Férricos, S. A.», mediante proyecto redactado por el Ingeniero de Minas don Indalecio Gorrochategui, en abril de 1950, para el suministro de energía eléctrica destinado a los trabajos de interior y exterior de las minas «Santa Ana», «Triunfo» y «Liebre», en Mazarrón (Murcia), para el montaje de las siguientes instalaciones:

A) Línea eléctrica trifásica a 33.000 V. para una capacidad de transporte de 1.565 KW., de 689 metros de longitud, derivada de la línea general de Totana a Mazarrón propiedad de la Compañía Electra del Segura, hasta una caseta de transformación en los terrenos donde se hallan enclavadas las instalaciones de los lavaderos.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite, de 500 KVA. de potencia, con relación de transformación de 30.000/220 voltios.

C) Las líneas de baja y conexiones precisas y los necesarios aparatos de mando, medida y protección.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de 16 de junio del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto, de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a «Minerales no Férricos, S. A.», para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora solicitados, con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publica-

ción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª En cuanto a los cruces de la línea de alta con las telefónica y telegráfica y con la carretera de Cleza a Mazarrón, deberá el interesado solicitar y obtener las necesarias autorizaciones y cumplir las condiciones que le sean prescritas.

6.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y autorización de la puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—El Director general, Juan Cavala.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando a «Aceros de Llodio, Ltda.» para ampliar su industria de aceros especiales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, a instancias de «Aceros de Llodio, Ltda.», para ampliar su industria de aceros especiales, sita en Llodio (Alava), con horno-tambor rotatorio para la obtención de arrabio, y en virtud de las atribuciones que la vigente Ley y Reglamento general para el Régimen de la Minería le confieren,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Aceros de Llodio, Ltda.», para ampliar su fábrica de Llodio (Alava), con un horno-tambor rotatorio para la obtención de arrabio, mediante la reducción de minerales pobres por carbones de baja calidad, con una capacidad de producción de 2.500 toneladas anuales, con arreglo a las condiciones generales de la Ley, y a las particulares siguientes:

1.ª La autorización solamente es válida para el interesado, quien, en el plazo de tres meses, presentará en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa proyecto completo y detallado, para su aprobación o reparos.

2.ª Las nuevas instalaciones deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años, a partir de la concesión, y quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas.

Madrid, 6 de julio de 1951.—El Director general, P. A., José Arango.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
S E V I L L A		
<i>Aznalcázar:</i>		
701.	García Hernández, Manuel	5.000
702.	García Mojeda, José	5.000
703.	García Moreno, Antonio	10.000
704.	García Naudin, Melchor	4.000
706.	Gómez Gómez, Francisco	8.000
706.	Gómez Rebolívar, Emiliano	4.000
707.	Gómez Rebolívar, José	6.000
708.	González Cabellos, José	7.000
709.	González Gómez, José María	9.000
710.	González González, José	4.000
711.	González León, Manuel	6.000
712.	González Montero, Manuel	15.000
713.	González Roman, Manuel	10.000
714.	González Romero, Manuel	8.000
715.	González Sánchez, Alonso	5.000
716.	Herrera González, Tomás	14.000
717.	Hevia Rivera, Miguel	4.000
718.	León Pérez, José	12.000
719.	López Colchero, Andrés	8.000
720.	López Sánchez, Andrés	5.000
721.	Manfredo Vaquero, Francisco	6.000
722.	Marcelo Aranda, Fernando	8.000
723.	Marcelo Castaño, Fernando	8.000
724.	Marcelo Castaño, José	4.000
725.	Marcelo Castaño, Juan	20.000
726.	Márquez Díaz, Alonso	4.000
727.	Márquez Díaz, Antonio	5.000
728.	Márquez Díaz, Manuel	8.000
729.	Mellado Vera, Joaquín	10.000
730.	Mesa Rebolívar, Diego	4.000
731.	Mesa Rebolívar, Joaquín	10.000
732.	Monsálvez Becerri, José	51.000
733.	Monsálvez Rodríguez, Manuel	10.000
734.	Montero Guerrero, Matías	8.000
735.	Montero Pérez, Matías	25.000
736.	Mora Colchero, Andrés	20.000
737.	Mora Ramos, Manuel	10.000
738.	Pelayo Cuesta, Pedro	24.000
739.	Pelayo Sánchez, Angustia	15.000
740.	Peña Gutiérrez, viuda de Francisco	10.000
741.	Pera García, José	10.000
742.	Pera Hernández, Francisco	6.000
743.	Pérez Rivera, José	4.000
744.	Rampáu Pera, Catalina	20.000
745.	Ramírez Castaño, Juan	4.000
746.	Ramírez González, Antonio	12.000
747.	Ramos Colchero, Andrés	10.000
748.	Ramos Colchero, María Gracia	4.000
749.	Rodríguez Bueno, Manuel	10.000
750.	Rodríguez Carrasco, Arturo	24.000
751.	Rodríguez Hervás, Lorenzo	14.000
752.	Rodríguez Japón, Francisco	7.000
753.	Rodríguez Mesa, Dolores	4.000
754.	Rodríguez Zurita, José	6.000
755.	Rodríguez Zurita, María	6.000

para la campaña 1951-52 en la Zona primera (provincias de Cádiz Córdoba, Huelva y Sevilla) (Continuación.)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
809.	García de Pazos Hormigos, Damián...	100.000
810.	García Ruiz, Antonio	37.500
811.	González Manota, Diego	10.000
812.	González Moraga, Antonio	150.000
813.	González Moraga, Luis	120.000
814.	Gutiérrez Sánchez, José	50.000
815.	Hidalgo Sánchez, Pedro	50.000
816.	Ibáñez Alvarez, Plácido	150.000
817.	Jiménez Palacios, Enrique	170.000
818.	Machicaco Rucda, José	70.000
819.	Mateos Ibáñez, Rafael	30.000
820.	Molina Carmona, Antonio	15.000
821.	Montalvo Ríos, Antonio	80.000
822.	Morejón Barrera, Antonio	45.000
823.	Morejón Fernández, Jesús	150.000
824.	Ortega Fernández, Francisco	23.000
825.	Pérez Ortega, Antonio	50.000
826.	Rivas Moréjon, Manuel	130.000
827.	Rodríguez Meléndez, Mariano	1.000.000
828.	Ruiz Peña, Francisco	200.000
829.	Sánchez Martín, Pablo	30.000
830.	Sastre Rodríguez, Bernardo	100.000
831.	Sastre Rodríguez, Miguel	100.000
832.	Solis Borrero, Manuel	10.000
833.	Solis Olivarrrieta, Eduaró	250.000
Carmonia:		
834.	Adarme Jiménez, Antonio	35.000
835.	Arjona Sarmiento, José	45.000
836.	Cumplido Solo, José	35.000
837.	Fernández Gallego, Andrés	50.000
838.	Fernández Gallego, José	100.000
839.	Fuentes Nieto, José	30.000
840.	González Marin, Claudio	50.000
841.	González Padilla, Francisco	50.000
842.	Gulsado Milieu, Carlos	40.000
843.	Herzuelo Muñoz, José	225.000
844.	Lena Pacheco, Francisco y Hnos.	100.000
845.	León Jiménez, Ramón	50.000
846.	Márquez Cumplido, Manuel	50.000
847.	Martínez Costa, Alfonso	100.000
848.	Morales Pineda, Manuel	20.000
849.	Pacheco Montalvo, María anucia	100.000
850.	Pousa López, Juan	45.000
851.	Ramírez Coca, Juan José	100.000
852.	Ramírez Rodríguez, Antonio	30.000
853.	Ríos Martín, Dolores	15.000
854.	Rodríguez Fernández, Julio	60.000
855.	Rodríguez Mezuzécos, Emilio	13.000
856.	Rodríguez Pérez, Gabriel	50.000
857.	Valderrama Expositio, Antonio	100.000
858.	Valencia Aguza, Pedro	4.000
859.	Vergara Ruiz, Juan	50.000
860.	Zurita Ruiz, José María	25.000
Casarriche:		
861.	Parejo Melgar, Carmen	25.000

Lora del Río:

905.	Aguilera Bolívar, Pedro	50.000
906.	Amazán Almazán, Eduaró	45.000
907.	Arévalo López, José	20.000
908.	Avila Pera, Andrés	80.000
909.	Bañón Nuñez, José	45.000
910.	Barnes Fernández, Guillermo	30.000
911.	Berlanga Romero, Benjamin	15.000
912.	Blázquez Alvarez, Basilio	50.000
913.	Briz Briz, Mateo	30.000
914.	Cabrera Sánchez, Juan	60.000
915.	Callejas Galvez, Miguel	50.000
916.	Camacho Izquierdo, Emilio	20.000
917.	Caro Anguita, Fermín	60.000
918.	Cano Anguita, Francisco	200.000
919.	Cano Anguita, Luis	25.000
920.	Cano Anguita, Manuel	200.000
921.	Casad, y Fernández, Manuel	12.000
922.	Castillo Caro, José	15.000
923.	Castillo Caro, Manuel	15.000
924.	Castillo Huertas, Manuel	15.000
925.	Cara Montalvo, Germán	30.000
926.	Cepeda Balbontin Castulo y Leyva Montoto, Gonzalo	100.000
927.	Cobo Aguilera, Manuel	200.000
928.	Coca García, Francisco	30.000
929.	Delgado Aguado, José	20.000
930.	Diaz Molina, Antonio	30.000
931.	Domeneq Domeneq, José	30.000
932.	Fernández Gallego, Andrés	100.000
933.	Fernández Gallego, José	15.000
934.	Fernández Salaver, Francisco	45.000
935.	Gallardo Pérez, José	30.000
936.	Gallardo Zaira, José	40.000
937.	García Fernández, Rafael	30.000
938.	García Giménez, Manuel	15.000
939.	García Pérez, Francisco	40.000
940.	González Fernández, Esteban	250.000
941.	González Torres, Manuel	20.000
942.	González Troncoso, Manuel	25.000
943.	Gonzalo Crespo, Baudilio	40.000
944.	Guerrero Entrena, Miguel	15.000
945.	Guillén García, Antonio	315.000
946.	Gutiérrez Sosa, Francisco	50.000
947.	Herrero Rodríguez, Felipe	35.000
948.	Ibarondo Pedruzo, Albina	30.000
949.	Laguna Martín, Serafin	130.000
950.	Lahoz Ortega, Antonio	150.000
951.	Lera Reina, Antonio	50.000
952.	Leandro González, Diego	15.000
953.	León Jiménez, Luis	30.000
954.	León Linañ, Pascual	130.000
955.	Leyva Huicobro, María de	150.000
956.	López Moreno, Francisco	15.000
957.	Martin Escudero, Cipriano	130.000
958.	Martinez Jiménez, José	45.000
959.	Martin López, Francisco	60.000

756. Román Ramírez, Joaquín	4.000		
757. Romero Mellado, Antonio	8.000		
758. Romero Sánchez, Francisco	5.000		
759. Saenz López, Jacinto	10.000		
760. Sánchez Alonso, Juan	4.000		
761. Sánchez Fernández, Andrés	4.000		
762. Sánchez Fernández, José	6.000		
763. Sánchez Perea, Rosario	8.000		
764. Sánchez Rebolívar, José	20.000		
765. Suárez López, Antonio	4.000		
766. Suárez Martín, Miguel	5.000		
767. Urraca Jiménez, Miguel	12.000		
768. Vega Fernández, Eustaquio	10.000		
769. Ventura Montero, José	6.000		
770. Ventura Sánchez, Francisco	5.000		
Aznalcóllar:			
771. Agrícola Garcí-Bravo, S. A.	30.000		
Badolosa:			
772. Herrezuelo Muñoz, José	150.000		
Bollullos de la Mitación:			
773. Curciel Beltrán, Manuela	5.000		
774. Infantes García, Jesús	10.000		
775. Martín Fernández, Antonio	5.000		
776. Martín Zorrero, Diego	10.000		
777. Pérez Ufano, Francisco	15.000		
778. Pérez Zorrero, Antonio	10.000		
779. Sánchez Somoza, Margarita	10.000		
780. Somoza Pérez, Manuel	14.000		
781. Rubio Beltrán, Sebastián	10.000		
Brenes:			
782. Abascal Fernández, Domingo	70.000		
783. Barroso Velaz, Francisco	30.000		
784. Conejero Jiménez, Manuel	100.000		
785. Fernández Peña, Angel	50.000		
786. Fernández Peña, Pedro	15.000		
787. Gámez Santos, Joaquín	75.000		
788. García Ruiz, Antonio	50.000		
789. Garrido Muñoz, Bienvenido	80.000		
790. Gómez Millán, Rafael	45.000		
791. Hidalgo Sánchez, José	80.000		
792. Hidalgo Sánchez, Pedro	50.000		
793. Izquierdo Fernández, Manuel	50.000		
794. Jiménez Palacios, Francisco	100.000		
795. Jiménez Palacios, José	100.000		
796. Ocaña Palomino, Fernando	75.000		
797. Osuna Fernández, Manuel	30.000		
Canas:			
798. Saltores Cuenca, Vicente	40.000		
Campana (La):			
799. López Jiménez, José	60.000		
Canillana:			
800. Abascal Fernández, Domingo	70.000		
801. Barroso Velaz, Francisco	22.500		
802. Errazquin Fuentes, Francisco	50.000		
803. Fernández Nieto, Francisco	10.000		
804. Fernández Nieto, José	150.000		
805. Fernández Nieto, Manuel	10.000		
806. Fernández Sánchez, Benito	30.000		
807. Fernández Sánchez, José	60.000		
808. Fernández Sánchez, Luis	60.000		
862. Parejo Rivas, Manuel	48.000		
Castilleja de la Cuesta:			
863. Oliviz Míguez, Francisco	10.000		
Constantina:			
864. Lozano Gallardo, Manuel	22.000		
865. Muñoz Barón, Luis	22.000		
Coripe:			
866. Camarena Mariscal, Baldomero	4.000		
867. Carrasco Dominguez, Rafael	4.000		
Coronil (El):			
868. Barrera Muñoz, Manuel	4.000		
869. Galbarro Román, Pedro	4.000		
870. Martín Rodríguez, José	10.000		
871. Montero Tejera, Francisco	15.000		
872. Romero Martel, Miguel	4.000		
873. Valle Ocaña, Juan del	4.000		
874. Vega y de la Hoz, Manuel	6.000		
Dos Hermanas:			
875. Urquijo Ussía, Juan Manuel	10.000		
Ecija:			
876. Fernández Rodríguez, Cecilio	15.000		
Espartinas:			
877. Miguez Rodríguez, Rafael	7.000		
878. Mora Malo, José	7.000		
879. Sánchez Mora, Fulgencio	10.000		
880. Rodríguez Cortes, Manuel	4.000		
Gines:			
881. Costales Pérez, Francisco	12.000		
882. Gainares Sagastizábal, Fernando	15.000		
883. Miguez Rodríguez, Esteban	5.000		
884. Montiel Melo, José	4.000		
885. Mora Castro, Manuel	5.000		
886. Ochoa Jiménez, Rafael	20.000		
887. Palomar Mora, Manuel	10.000		
888. Santiago Palomar, José	20.000		
Huévar:			
889. Rodríguez Isla, Salvador	4.000		
Lebrija:			
890. Dorante Muñoz, Benito	6.000		
891. Eiena Medina, Luis	24.000		
892. García García, José	4.000		
893. Granados S. Barahona, Jesús	4.000		
894. Monge Muñoz, Beatriz	4.000		
895. Ojo Sánchez, Juan del	4.000		
896. Ojo Sánchez, Manuel del	4.000		
897. Pascual Baca de la Cruz, José	4.000		
898. Romero Calvo, Francisco	4.000		
899. Romero Gaurforhina, José	4.000		
900. Romero Ruiz, Fernando	6.000		
901. Romero Zambrano, Fernando	4.000		
902. Sánchez Jarana, Benito	4.000		
903. Sánchez Leal del Ojo, Manuel	4.000		
904. Vidal Cárdenas, José María	5.000		
960. Martín Madrid, Antonio	20.000		
961. Martín Madrid, Emilio	30.000		
962. Martín Madrid, José	50.000		
963. Martín Madrid, Juan	100.000		
964. Martín Sandoval, Gregorio	30.000		
965. Medina Lara, José	30.000		
966. Montero Cobo, Manuel	60.000		
967. Navarro Torres, José	120.000		
968. Nieto Gutiérrez, Antonio	25.000		
969. Nuñez Alcaide, Francisco	66.000		
970. Nuñez Alcaide, Manuel	70.000		
971. Ortiz Alor, Antonio	80.000		
972. Oviedo Ollero, Juana	15.000		
973. Pasadas Pérez, Francisco	40.000		
974. Peña García, Francisco	25.000		
975. Picó Nadón, Bernardo	15.000		
976. Plata Dominguez, Joaquín	45.000		
977. Puga Lopez, Cristóbal	21.000		
978. Ramos Navarrete, Francisco	20.000		
979. Real González, Antonio	30.000		
980. Recuero Torres, Basilio	50.000		
981. Reyes Baeza, Antonio	30.000		
982. Rodríguez Gómez, Rafael	15.000		
983. Romero Garces, Anton'o	7.000		
984. Ruiz Delgado, Jesús	15.000		
985. Sánchez Jiménez, Alejandro	15.000		
986. Santos Padilla, Ildefonso	20.000		
987. Serrano López, Manuel	50.000		
988. Serrano Mérida, Isidro	50.000		
989. Suárez Gómez, Manuel	80.000		
990. Suarez Macias, Juan Bautista	40.000		
991. Toro Sanchez, Manuel	15.000		
992. Valencia Aguza, Pedro	16.000		
993. Valencia Sánchez, Juan	15.000		
994. Valverde Beneté, Custodio	30.000		
995. Valverde Boívar, Adolfo	60.000		
996. Valverde García, Juan	40.000		
997. Valverde García, Luis	30.000		
998. Vélez Ugart, Lorenzo	30.000		
Mairena de Aljarafe:			
999. Mendoza Pérez, Manuel	15.000		
Marchena:			
1000. Bermúdez Coronel, Vicente	12.000		
1001. Bocanegra Toledo, Juan	4.000		
1002. Cabellos López, Antonio	6.000		
1003. Cocinero Fuentes, Manuel	4.000		
1004. Gavira Jiménez, Juan	4.000		
1005. Guerrero Hidalgo, Francisco	6.000		
1006. Jiménez García, Fernando	4.000		
1007. López Moreno, Antonio	10.000		
1008. Loquino Moreno, Manuel	4.000		
1009. Macho Segovia, Tomás	4.000		
1010. Pardillo Arday, José	12.000		
1011. Reg'na González, Manuel	4.000		
1012. Rodríguez Gallardo, José	4.000		
1013. Torres Benitez, Antonio	4.000		
Montellano:			
1014. Barrera Buzón, Antonio	5.000		
1015. Camarena Rodríguez, José	4.000		
1016. Fernández Tovar, Francisco	4.000		
1017. Gallardo Basero, Diego	4.000		
1018. García Sierra, Francisco	4.000		
1019. Gómez Ríos, Alanasio	4.000		
1020. González Moreno, Antonio	4.000		
1021. Morales Romero, Manuel	4.000		

(Continúa.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller Electricista, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.

Bases para el concurso-oposición para proveer la plaza vacante en dicha Escuela de Maestro Electricista.

1.ª La plaza a proveer por este concurso es: Maestro de Taller Electricista, con la dotación anual de 2.000 pesetas, más el 25 por 100 sobre dicha dotación, autorizado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 5 de marzo de 1941.

2.ª Para concursar a esta plaza no se necesitará acreditar la posesión de título alguno, pero se considerará como un mérito preferente las circunstancias de ser Ingeniero o Perito Electricista, o Maestro de Taller Electricista en Empresa de la localidad, de solvencia, a criterio del Tribunal.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado con separación en ningún Cuerpo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración.

4.ª Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento.
b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite del ejercicio del cargo.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, y certificado de buena conducta.

f) Los documentos que justifiquen los méritos o trabajos que aleguen.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa, breve y clara con los métodos y procedimientos que habrán de emplear para el desarrollo de las enseñanzas prácticas y teóricas de electricidad.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de los méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán uno o varios trabajos, relacionados con las enseñanzas que se trata de encomendarles, y contestarán por escrito o verbalmente las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados.

6.ª El Maestro de Taller nombrado tendrá la obligación de dar las enseñanzas correspondientes durante las horas que determine la Dirección de la Escuela, con un máximo de dieciocho horas semanales.

7.ª La designación para este cargo será provisional durante un periodo de dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrá ser con-

firmada por periodos de cinco años, con un aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

8.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, se anunciará con siete días de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela los días y horas en que han de realizarse los ejercicios. Estos ejercicios tendrán lugar en plazo no inferior a tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos. Los ejercicios se verificarán en la Escuela o en lugar adecuado, si así lo estima el Tribunal.

En cada uno de los ejercicios el Tribunal podrá conceder uno o diez puntos, siendo preciso para pasar de una a otra prueba obtener un mínimo de cinco puntos.

9.ª Las reclamaciones, si las hubiere, deberán presentarse por los interesados al Presidente del Tribunal, por escrito y dentro de las veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motive. El Tribunal, después de informarla, la unirá al expediente oportuno.

10. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que será unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación, en unión de los duplicados de las actas, Memorias presentadas y documentación de cada uno de los concursantes.

11. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Cabot Fornés, Profesor Mercantil y Secretario del Patronato.

Vocales: Don Francisco Castaños Salvá, Vicepresidente segundo del Patronato.

Don Juan García Moreno, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela de Trabajo.

Don Rafael Manera Rovira, Ingeniero Industrial y Vocal del Patronato; y Don Luis Ferrer García, Perito Electricista.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1950.—El Secretario, Antonio Cabot.—Visto bueno, el Presidente, José Manuel Pardo Suárez.

Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud.

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son:

a) Un Profesor de Ciencias Físico-Químicas, con el haber anual de 1.800 pesetas.

b) Un Profesor de Cultura general y Legislación Obrera, con el de 1.800 pesetas.

c) Un Profesor Auxiliar de los cursos de Orientación, con el de 1.500 pesetas.

d) Un Maestro del Taller de Mecánica, con el de 1.800 pesetas.

e) Un Maestro del Taller de Forja y Cerrajería, con el de 1.800 pesetas.

f) Un Maestro del Taller de Electricidad con el de 1.800 pesetas.

g) Un Maestro del Taller de Carpintería, con el de 1.800 pesetas.

h) Un Oficial administrativo, con el de 1.800 pesetas.

i) Un Auxiliar administrativo, con el de 1.500 pesetas.

2.ª Los aspirantes a la plaza señalada en el apartado a) deberá acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Físico-Químicas, Naturales o en Farmacia, o haber hecho los estudios necesarios para obtenerlo. Los que aspiren a la plaza del apartado b) deberán ser Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, en Derecho o en Letras, que también acreditarán con el título o el certificado de estudios correspondiente. Los aspirantes a la plaza del apartado c) acreditarán haber terminado alguna de las carreras indicadas para la plaza del apartado b), admitiéndose, además, los que sean Maestros Nacionales. Para las restantes plazas no se necesita título alguno, siendo indispensable para los Maestros de Taller el conocimiento del Dibujo en la respectiva especialidad.

Los que acrediten ser Ingenieros Industriales, tendrán acceso a todas las plazas.

3.ª Los aspirantes presentarán, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud.

b) Partida de nacimiento, legitimada para los naturales de la provincia de Zaragoza, que no sean de Calatayud, y legalizada para los de otras provincias. Se exige la nacionalidad española y haber cumplido veintiún años.

c) Certificado acreditativo. En su caso, de las circunstancias exigidas en la base segunda.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Permiso del Obispado, para los concursantes que sean Sacerdotes, o certificado de prestación o exención del Servicio Social, si se trata de mujeres.

h) Los documentos que prueben los méritos que se aleguen.

i) Memoria pedagógica comprensiva de los métodos de enseñanza que piensan aplicar.

j) Programa para la respectiva enseñanza.

Los que sean funcionarios públicos podrán presentar la hoja de servicios, en sustitución de los documentos señalados en los apartados b) al h), ambos inclusive, siempre que en la misma consten los extremos a que se refieren. Igualmente, los opositores a las plazas de Oficial administrativo y Auxiliar administrativo quedarán exentos de presentar Memoria pedagógica y programa que se indican en los apartados i) y j) de la mencionada base tercera.

4.ª Los ejercicios para las plazas de Profesor consistirán en desarrollar por escrito una lección de sus respectivos programas, sacadas a suerte, en el tiempo que el Tribunal determine, explicar, verbalmente, el punto de la Memoria que señala el mismo Tribunal.

Los aspirantes a plazas de Maestros de Taller explicarán de palabra un punto de la respectiva Memoria designado por el Tribunal, y ejecutarán un ejercicio práctico, que consistirá en la confección de un trabajo completamente terminado. Esta prueba práctica tendrá toda la ex-

tensión que juzgue necesaria el Tribunal calificador.

Los aspirantes a las plazas administrativas harán un ejercicio oral, consistente en contestar a las preguntas que haga el Tribunal, relacionadas con la administración y contabilidad de la Escuela y del Patronato, y otro práctico sobre un trabajo propuesto por el mismo Tribunal acerca de las funciones propias de cada cargo.

5.ª Se considerarán méritos preferentes para este concurso, prestar o haber prestado servicios interinos en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud, sin nota desfavorable, y desempeñar o haber desempeñado en propiedad alguna plaza en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, también sin nota desfavorable.

Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

En igualdad de puntos, se tendrán en cuenta las circunstancias que justifiquen los concursantes de hallarse comprendidos en alguna de las preferencias dispuestas en la Ley de 17 de julio de 1947 y, además, las señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

6.ª El Tribunal levantará acta por duplicado de cada una de las sesiones que celebre, y al final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de las mismas, que será unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de su propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de las Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

7.ª Los nombramientos que en su día se expidan por la Superioridad tendrán el carácter de provisionalidad que establece el Estatuto de 21 de diciembre de 1928, y en los contratos de trabajo se hará constar el plazo de duración de dichos nombramientos y el mínimo de horas de trabajo que estarán obligados a prestar los interesados. Los haberes que se señalan en la base primera, los percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

8.ª Los Tribunales calificadores serán los siguientes:

Para la plaza de Cultura General y Legislación Obrera y Profesor Auxiliar de los cursos de Orientación:

Presidente. Don Francisco del Río Verges, Vocal del Patronato, Director de la Escuela Elemental de Trabajo y Doctor en Medicina.

Vocales.—Don Javier Colino Carceller, Vocal del Patronato y Licenciado en Medicina; don Luis Aramburu Berbegal, Licenciado en Derecho y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; don Marino Rubio Vergara, Vocal del Patronato y Profesor de Dibujo y Enseñanzas Técnico-Gráficas de la Escuela, y don Bienvenido Alonso Gómez, Perito Electricista y Profesor de la Escuela.

Para la plaza de Profesor de Ciencias Físico-Químicas:

Presidente.—Don Javier Colino Carceller.

Vocales.—Don Vicente Munguía Carrasco, Doctor en Ciencias, don Bienvenido Alonso Gómez, don Francisco del Río Verges y don Luis Aramburu Berbegal.

Para las plazas de Maestros de Talleres de Forja y Cerrajería, de Mecánica, de Electricidad y de Carpintería:

Presidente.—Don Mariano Rubio Vergara.

Vocales.—Don Elías Badesa Carcavilla, Vocal del Patronato y Aparejador de Obras, y don Bienvenido Alonso Gómez. Para las plazas de Oficial y Auxiliar administrativos:

Presidente.—Don Vicente López Guajardo, Secretario del Patronato.

Vocales.—Don Mariano Rubio Vergara, y don Luis Aramburu Berbegal.

Tribunal suplente para todas las plazas:

Presidente.—Don Elías Badesa Carcavilla.

Vocales.—Don Francisco del Río Verges, don Luis Aramburu Berbegal, don Mariano Rubio Vergara, don Bienvenido Alonso Gómez y don Javier Colino Carceller.

Calatayud, 22 de mayo de 1951.—El Secretario, Vicente López.—V.º B.º, el Presidente, Narciso Pujañá.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Hellín)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Hellín (Albacete).

Vacantes en esta Escuela Elemental de Trabajo, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional, seis plazas de Maestros de Taller, tres de Profesores de Cultura general (dos de Maestros y una de Maestra), una de Profesor de Mecánica y otra de Profesora de Corte y Confección, se anuncian para su provisión, por el concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista por el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y Reales Órdenes del 20 de julio de 1929 y 28 de diciembre del mismo año.

Las plazas objeto de este concurso son: Un Maestro de Taller de Ajuste y Forja, Un Maestro de Taller de Mecánica y Torno.

Un Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería.

Un Maestro de Taller de Talla y Torno de madera.

Un Maestro de Taller de Electricidad.

Un Maestro de Taller de Radioelectricidad.

Dos Profesores de Cultura general, regidas por Maestros; una de la Sección de Ciencias y otra de la Sección de Letras.

Una Profesora de Cultura general, regida por Maestra.

Un Profesor de Mecánica.

Todos con el haber anual o gratificación de 2.500 pesetas.

Una Profesora de Corte y Confección, con el mismo haber o gratificación.

Las bases para este concurso son:

Primera. Los concursantes habrán de ser mayores de edad, debiendo presentar en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, solicitud dirigida al Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Hellín, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada caso de ser naturales de provincia distinta a las que integran este distrito universitario).

b) Documentos que acrediten estar en posesión del título de Maestro de Taller, expedido por una Escuela Oficial de Trabajo, o estar clasificado como tal dentro de la industria local. Copia del título profesional de Maestro de Enseñanza Primaria los que aspiran a las plazas de Profesores de Cultura general, Título oficial de Profesora de Cor-

te y Confección las aspirantes a esta plaza, y título de Perito, expedido por una Escuela Industrial, los de la plaza de Profesor de Mecánica.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa o que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de antecedentes penales y de buena conducta.

e) Cuantos documentos estimen convenientes los interesados, que acrediten servicios o méritos, sobre todo relacionados con la enseñanza profesional.

Los concursantes que acrediten figurar en Escalafones de Centros de Enseñanza oficial dependientes del Ministerio de Educación Nacional quedarán exentos de presentar los documentos señalados en los apartados a) y d), debiendo presentar, en su lugar, la hoja de servicios debidamente certificada.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 60 pesetas en concepto de examen y formación de expedientes.

g) Tres fotografías tamaño carnet.

Segunda. Los concursantes Maestros de Taller presentarán con la documentación una Memoria explicativa de carácter pedagógico con el desarrollo de métodos, procedimientos y forma de enseñanza que habrán de emplear para el mejor desenvolvimiento de su cometido. Los ejercicios de estos concursantes constarán de dos partes: en la primera desarrollarán ante el Tribunal dicha Memoria pedagógica, y en la segunda ejecutarán en el tiempo señalado el trabajo que designe el Tribunal, explicando la técnica del mismo.

Tercera. Los ejercicios para las plazas de Cultura general constarán de tres partes: primera, desarrollo y explicación de la Memoria presentada; segunda, ejercicio escrito sobre un tema del cuestionario, sacado a la suerte (este cuestionario estará a disposición de los señores concursantes en la Secretaría del Patronato treinta días antes de los ejercicios); tercera, ejercicio escrito sobre un tema del mismo cuestionario propuesto libremente por el Tribunal.

Cuarta. Las concursantes a la plaza de Profesora de Corte y Confección realizarán un ejercicio escrito sobre un tema de Cultura general del cuestionario correspondiente, que igualmente estará a su disposición treinta días antes de dar comienzo los ejercicios. Desarrollarán la Memoria pedagógica presentada y verificarán un ejercicio práctico en el tiempo señalado, designado por el Tribunal, explicando su técnica.

Quinta. Los aspirantes a la plaza de Profesor de Mecánica realizarán los siguientes ejercicios primero, desarrollo y explicación de la Memoria pedagógica; segundo, ejercicio escrito sobre un tema, sacado a la suerte, del cuestionario correspondiente; tercero, ejercicio escrito sobre un tema del mismo cuestionario, propuesto libremente por el Tribunal; cuarto, ejercicio práctico, en el que desarrollará en el tiempo señalado el trabajo técnico que designe el Tribunal.

Sexta. Los nombramientos que se hagan a propuesta del Tribunal tienen el carácter que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose formar el correspondiente contrato de trabajo, con arreglo al modelo oficial. Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará veinticuatro horas después, como máximo, de haberse producido el hecho que la motive.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos los tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942.

Octava. Se considerará como principal mérito el haber prestado servicios in-

terinos en cualquiera de las Secciones de este Centro.

Novena.—El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Don Antonio Sánchez González, Director de la Escuela de Trabajo.

Secretario: Don Antonio Preciado Monserré, Abogado y Vicepresidente de este Patronato.

Vocal: Don Andrés Jaque Amadir, Subdirector de la Escuela de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», de Madrid y Asesor técnico de esta Escuela de Trabajo.

Para la plaza de Profesora de Corte y Confección formará parte, además, una Profesora del Instituto de Enseñanzas de la Mujer u otra Profesora oficial que designe la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Décima.—El Tribunal presentará al Patronato las propuestas con todas las actas de las sesiones y documentación del concurso, todo lo cual se elevará a la Superioridad para su aprobación.

Los designados para el desempeño de las plazas contraen la obligación, si son Maestros de Taller o Profesores de Enseñanzas prácticas, de la enseñanza del oficio dentro del plan que se formule por el Director del Centro, de acuerdo con el Patronato. Las horas de permanencia en la labor docente serán señaladas por el Director de la Escuela. Los Maestros de Taller deberán atender también a la reparación de maquinaria, y ejecutarán los trabajos necesarios en el material del taller de la Escuela durante el curso escolar, lo mismo que durante el período de vacaciones.

Undécima.—Si los talleres llegaran a industrializarse, los Maestros de Taller percibirán, además de su remuneración oficial, un 25 por 100 del beneficio líquido que se obtenga.

Hellín, 15 de noviembre de 1950.—El Presidente del Patronato, Mariano Tomás Precioso.—El Secretario, J. Espinosa.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, cátedra de «Derecho Canónico» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con in-

clusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Zoología», etc., de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

MINISTERIO DE TRABAJO Servicio de Mutualidades Laborales

Resolución por la que se concede un último plazo para la devolución de cuotas a los empresarios beneficiarios de las Instituciones de Previsión Laboral prevista en la primera Disposición transitoria de la Orden de 16 de mayo de 1950.

La disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del mismo mes), al declarar la baja de los empresarios afiliados a los Montepíos y Mutualidades Laborales como socios beneficiarios obligatorios, señaló el plazo hasta 31 de diciembre del mismo año para que las Instituciones de Previsión afectadas efectuaran el reintegro de las cuotas satisfechas por los citados socios empresarios que no vieran gozando de la condición de pensionistas, a los que conservó sus derechos adquiridos.

Para la efectividad y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, y debido a necesidades imprescindibles administrativas de régimen interno de dichas Instituciones se hacia preciso la previa solicitud del interesado, a cuyo efecto el Montepío Nacional de Hostelería cursó entre sus asociados las correspondientes instrucciones y formularios para que antes de la expiración de dicho plazo pudieran solicitar la devolución de cuotas prevista.

No obstante la divulgación de las instrucciones cursadas por el Montepío Nacional de Hostelería, como complemento de la Orden ministerial de 16 de mayo referida, existe un apreciable número de empresarios que no formularon su petición dentro del plazo indicado o la efectuaron una vez expirado el mismo, sien-

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 9 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcazar.

doles denegada, por lo que ha de apreciarse que las tan repetidas instrucciones cursadas no tuvieron la publicidad que con ellas se perseguía, lo que aconseja resolver definitivamente la cuestión planteada, ampliando el plazo concedido, a fin de que unos y otros puedan obtener las devoluciones previstas a que tuvieron derecho.

Por todo ello, este Servicio, accediendo a lo solicitado en este sentido por el Sindicato Nacional de Hostelería y Montepío Laboral del mismo ramo, tiene a bien resolver:

1.º A los efectos de la devolución de las cuotas de empresarios beneficiarios, a que hacía referencia la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950, se concede un improrrogable plazo, que expirará el 30 de septiembre del año en curso, para que los interesados formulen la oportuna solicitud ante la Institución de Previsión afectada o Delegación Provincial correspondiente.

Los empresarios a quienes les hubiera sido denegada su petición por fuera de plazo, podrán hacer uso de la prórroga que por la presente se establece, siempre que reproduzcan su solicitud antes del día 1 de octubre próximo.

2.º Las peticiones presentadas con posterioridad al 30 de septiembre serán desestimadas por fuera de plazo sin más trámites.

3.º Asimismo se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1951 el plazo fijado en la antes citada disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 para que las Instituciones de Previsión Laboral efectúen el reintegro de las cuotas a que la presente resolución se refiere.

Madrid, 21 de julio de 1951.—El Director general Jefe del Servicio, Fernando Coca.